



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
ARTÍCULO 8 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1267
A FIN DE GARANTIZAR LA CONDUCCIÓN,
EFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD DEL ALTO
MANDO POLICIAL**

La diputada **CATHERIN NORMA PALOMINO CASAVILCA**, integrante del **Grupo Parlamentario Juntos por el Perú**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confieren los artículos 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 8, 25.c), 98 y 107 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO
LEGISLATIVO 1267 A FIN DE GARANTIZAR LA CONDUCCIÓN EFICIENCIA Y
RESPONSABILIDAD DEL ALTO MANDO POLICIAL**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, modificado por la Ley N° 31570, para establecer mecanismos objetivos que permitan la conclusión anticipada de la designación del comandante general de la Policía Nacional del Perú, cuando existan razones debidamente acreditadas que comprometan la conducción, eficiencia, eficacia, integridad o seguridad del servicio policial.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad garantizar la conducción, eficiencia, eficacia y responsabilidad del Alto Mando Policial, ante el incumplimiento de las funciones de garantía, mantenimiento y restablecimiento del orden interno; protección y ayuda a las personas y a la comunidad; y la garantía de cumplimiento de las leyes, conforme lo dispone el artículo 166 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 3. Modificación del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1267

Se modifica el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, modificado por la Ley N° 31570, en los siguientes términos:

“Artículo 8. Conformación del Alto Mando

El Alto Mando de la Policía Nacional del Perú está conformado por el comandante general, el jefe del Estado Mayor y el inspector general.

El comandante general de la Policía Nacional del Perú es designado por el Presidente de la República, entre los tres oficiales generales de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de teniente general, en estricto orden de antigüedad en el escalafón de oficiales, al momento del cese del comandante general; por un periodo de dos (2) años en el cargo. Excepcionalmente, el Presidente de la República podrá prorrogar, por un (1) año adicional el nombramiento del comandante general.

Puede ser cesado antes de la conclusión de su periodo únicamente por las causales siguientes:

- a) Por muerte.
- b) Por solicitud de pase a retiro del comandante general.
- c) Por incapacidad física permanente, debidamente declarada por una junta médica, que precise su inhabilitación para el ejercicio de la función.
- d) Por incurrir en falta muy grave, de acuerdo al régimen disciplinario de la Policía Nacional.
- e) Por incurrir en la comisión de delito doloso, declarada por sentencia firme del Poder Judicial.
- f) Por incurrir en la comisión de delito flagrante.
- g) Por pérdida sobreviniente y objetivamente acreditada de la idoneidad necesaria para el ejercicio del cargo, cuando esta comprometa de manera grave la conducción, dirección o funcionamiento de la Policía Nacional del Perú por los siguientes supuestos:**
 - i) Grave afectación de la eficacia operativa, capacidad de respuesta, integridad institucional o conducción estratégica de la Policía Nacional del Perú, cuando se encuentre debidamente acreditada mediante información objetiva y verificable.**
 - ii) Incumplimiento grave y reiterado de las políticas y planes nacionales de seguridad ciudadana y de los objetivos estratégicos institucionales de la Policía Nacional del Perú, debidamente**

acreditado mediante informe técnico sustentado del Ministerio del Interior.

- iii) Negligencia grave en el ejercicio del cargo que genere una afectación sustancial a la seguridad ciudadana, al orden interno, a la capacidad operativa de la Policía Nacional del Perú o a la adecuada prestación del servicio policial.**
- iv) Actos u omisiones de las funciones y responsabilidades inherentes al cargo debidamente acreditados que ocasionen una afectación grave a la institucionalidad, disciplina, integridad o legitimidad de la Policía Nacional del Perú.**

El motivo del cese deberá ser comunicado personalmente al comandante general por el Presidente de la República, quien le entregará además un documento por escrito, debidamente sustentado en la causal o causales de cese.

El comandante General depende del Ministro del Interior; recibe la denominación honorífica de General de Policía; no constituye grado policial, ni mayor remuneración o beneficio adicional al percibido por los tenientes generales de la Policía Nacional. Se le otorgan los distintivos correspondientes y tiene los honores que corresponden a su grado.

En caso de no alcanzar la disponibilidad de Tenientes Generales, la terna se completará con los Generales de mayor antigüedad en el escalafón de oficiales.

Cuando la designación del comandante general de la Policía Nacional del Perú recaerá sobre un Oficial General menos antiguo, los más antiguos a él conforme al escalafón pasarán a la situación de retiro por la causal de renovación de manera excepcional e inmediata.

Con la designación del comandante general de la Policía Nacional del Perú, se designa al Jefe de Estado Mayor y al Inspector General, en estricto orden de antigüedad en el escalafón de oficiales."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación normativa

El Poder Ejecutivo adecua las normas reglamentarias o sectoriales a la presente ley en lo que resulte pertinente.

Lima, agosto de 2026.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Fundamento de la propuesta

La Policía Nacional del Perú (en adelante, la Policía o la PNP) constituye la institución principal para la preservación del orden interno y la seguridad ciudadana, así como para garantizar la protección del libre ejercicio de los derechos fundamentales y del cumplimiento de las leyes, conforme lo señalan los artículos 44 y 166 de la Constitución Política del Perú.

En ese sentido, la conducción de la institución policial por el comandante general exige condiciones permanentes de idoneidad, liderazgo, eficacia, capacidad de comando, responsabilidad funcional e integridad institucional.

Por su parte, el artículo 167 de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el jefe supremo de la Policía Nacional. En desarrollo de dicho mandato constitucional, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1267, modificado por la Ley N° 31570¹, regula la designación y permanencia del comandante general de la Policía Nacional del Perú, y establece un período de dos años, prorrogable excepcionalmente por un año adicional, además de normar el cese anticipado conforme a determinadas causales.

Al respecto, si bien el hecho de establecer un período determinado de permanencia resulta legítimo, pues permite dotar de estabilidad a la conducción institucional; sin embargo, dicha estabilidad no puede convertirse en una inamovilidad absoluta cuando, durante el ejercicio del cargo, sobrevienen circunstancias objetivas que demuestran que el titular ha perdido las condiciones necesarias para conducir eficazmente la institución policial.

La experiencia institucional demuestra, entonces, que pueden presentarse situaciones que no necesariamente configuran una falta disciplinaria muy grave, una sentencia penal firme o un supuesto de delito flagrante, pero que, por su gravedad, pueden

¹ Ley publicada el 9 de septiembre de 2022 en el Diario Oficial El Peruano.

comprometer la capacidad de comando, la eficacia operativa, el cumplimiento de los objetivos estratégicos, la institucionalidad de la Policía Nacional del Perú y, en última instancia, la confianza que la ciudadanía deposita en dicha institución.

Por ello, resulta necesario realizar la modificación normativa del artículo 8 de la Ley N° 31570, a fin de establecer causales adicionales que permitan el cese anticipado cuando existan circunstancias objetivamente acreditadas que hagan incompatible la permanencia del comandante general con la adecuada conducción institucional, evitando cambios arbitrarios en la conducción de la PNP, con el objetivo de asegurar la continuidad en las políticas y planes de seguridad ciudadana y, finalmente, fortalecer la institucionalidad policial.

Lo anterior cobra mayor relevancia si se considera la crisis de inseguridad que vive el país, así como el hecho de que, según las estadísticas nacionales del Sistema Informático Nacional de Defunciones (SINADEF), el año 2025 cerró con 2.218 asesinatos, superando los 2.083 homicidios de 2024 y los 1.511 de 2023; siendo el promedio diario de homicidios durante 2025 el de 6,07 asesinatos por día. Es tendencia se encuentra al, siendo Lima la región con mayor cantidad de víctimas, con 837 casos en 2025, seguida por La Libertad (237), Callao (192), Piura (154) e Ica (93).²

Ahora bien, durante los primeros 26 días del inicio del gobierno de Keiko Fujimori, según el reporte del SINADEF, se han registrado 134 homicidios en Perú; estando la mayoría de casos concentrados en las regiones de Lima y Callao.

2. Antecedentes legislativos

Entre los antecedentes legislativos, tenemos a los siguientes proyectos de ley:

- **Proyecto de Ley 2763/2022-CR**

²Fuente: INFOBAE.

<https://www.infobae.com/peru/2026/08/24/homicidios-en-peru-suben-a-134-en-el-inicio-del-gobierno-de-keiko-fujimori-el-76-fueron-con-arma-de-fuego/>

Presentado el 4 de agosto de 2022 por el entonces congresista Roberto Enrique Chiabra León, bajo el título "Ley que modifica el artículo 8° del Decreto Legislativo N.º 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú".

El citado proyecto se encuentra pendiente de dictaminar en la Comisión de Defensa lo registra.

- **Proyecto de Ley 13864/2025-CR**

Esta iniciativa fue presentada el 30 de enero de 2026 por la entonces congresista Susel Ana María Paredes Piqué. El registro estadístico del Congreso lo identifica expresamente como:

"Proyecto de Ley que modifica el artículo 8 del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, estableciendo parámetros de nombramiento, evaluación, permanencia y cese del comandante general de la PNP".

Al respecto, mediante la Ley N° 31379 se modificó el artículo 8 del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, estableciendo que el Alto Mando de la Policía Nacional del Perú está conformado por el comandante general; el Jefe del Estado Mayor General y el Inspector General.

De forma posterior, a través de la Ley N° 31570, se modificó también el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1267, estableciendo que el comandante general es designado por el Presidente de la República por un período de dos años, con posibilidad excepcional de prórroga por un año, disponiendo un listado taxativo de causales para el cese anticipado.

Antes de la modificación introducida por la Ley N° 31570, el Poder Ejecutivo había resuelto en diversas oportunidades la conclusión de la designación de comandantes generales mediante resolución suprema.

En ese sentido, el 6 de agosto de 2020, mediante Resolución Suprema N° 058-2020-IN, el entonces Presidente de la República Martín Vizcarra Cornejo designó al teniente general PNP Orlando Velasco Mujica como comandante general de la Policía Nacional



del Perú; siendo cesado el 24 de noviembre de 2020, mediante Resolución Suprema N° 093-2020-IN, durante el gobierno de Francisco Sagasti.

Ese mismo día, mediante la Resolución Suprema N° 094-2020-IN, se designó a César Augusto Cervantes Cárdenas como nuevo comandante general de la PNP; no obstante, la designación generó una controversia porque Cervantes Cárdenas no era el oficial general más antiguo de la PNP. Cervantes Cárdenas permaneció como comandante general aproximadamente nueve meses, toda vez que el 2 de septiembre de 2021, mediante la Resolución Suprema N° 159-2021-IN, el gobierno del entonces Presidente de la República Pedro Castillo dio por concluida su designación como comandante general de la PNP.

De forma posterior, mediante Resolución Suprema N° 019-2022-IN, publicada el 3 de febrero de 2022, se designó al entonces general PNP Vicente Tiburcio Orbezo como comandante general de la Policía Nacional del Perú; siendo que el 4 de mayo de 2022 se publicó la Resolución Suprema N° 099-2022-IN, mediante la cual se dio por concluida su designación como comandante general de la PNP.

Asimismo, por medio de la Resolución Suprema N° 100-2022-IN, publicada el 24 de mayo de 2022, el entonces Presidente Pedro Castillo designó al teniente general de armas PNP Luis Alberto Vera Llerena como comandante general de la PNP; permaneciendo en el cargo hasta el 27 de agosto de 2022, en virtud de la conclusión de su designación dispuesta por Resolución Suprema N° 132-2022-IN.

Mediante Resolución Suprema N° 133-2022-IN, publicada el 27 de agosto de 2022, se designó al general PNP Raúl Enrique Alfaro Alvarado comandante general de la PNP, cesando en el cargo el 21 de marzo de 2023, conforme lo señala la Resolución Suprema N° 050-2023-IN.

Luego, mediante Resolución Suprema N° 051-2023-IN, publicada el 21 de marzo de 2023, la entonces presidenta Dina Boluarte designó a Jorge Luis Angulo Tejada como comandante general de la Policía Nacional del Perú; disponiéndose la conclusión de su designación mediante Resolución Suprema N° 019-2024-IN.

En dicha decisión se invocaron, entre otros fundamentos, negligencias muy graves, falta de idoneidad para el ejercicio del cargo, incremento de la criminalidad y la necesidad de preservar la institucionalidad de la Policía Nacional del Perú.

Como se aprecia, estos antecedentes evidencian la necesidad de contar con una regulación legal más precisa sobre las circunstancias que pueden justificar el cese anticipado del comandante general de la Policía Nacional del Perú.

3. Problema público identificado

El problema identificado se origina en el hecho de que la regulación vigente no contempla expresamente supuestos objetivos que determinen la pérdida de idoneidad del comandante general de la Policía Nacional del Perú para continuar en el ejercicio del cargo.

El marco jurídico vigente contempla principalmente supuestos objetivos vinculados con la muerte, el retiro voluntario, la incapacidad física, así como la responsabilidad disciplinaria grave y la responsabilidad penal. Sin embargo, pueden existir situaciones diversas que comprometan gravemente la conducción de la institución policial sin hallarse necesariamente en dichos supuestos, como pueden ser los siguientes, que se vinculan a la idoneidad para el ejercicio del cargo:

- Incumplimientos graves y reiterados de objetivos institucionales;
- Negligencia grave en la conducción operativa;
- Actos u omisiones de las funciones y responsabilidades inherentes al cargo;
- Afectación grave de la institucionalidad policial;
- Incumplimiento manifiesto de responsabilidades esenciales del cargo; y
- Deficiencias graves de comando que produzcan consecuencias sustanciales sobre la seguridad ciudadana o el funcionamiento institucional.

En ese orden ideas, la ausencia de causales expresas basadas en supuestos objetivos de falta de idoneidad del comandante general, que determinen la pérdida de confianza en él, tiene el riesgo de generar incertidumbre jurídica, al advertirse la posibilidad de que el Presidente de la República podría adoptar decisiones basadas en interpretaciones

arbitrarias y, a su vez, conflictos respecto del alcance de la potestad presidencial para removerlo.

4. Necesidad de una modificación normativa

La presente propuesta legislativa busca solucionar la problemática antes descrita, mediante una regulación expresa y objetiva, otorgándosele al Presidente de la República una facultad limitada y enmarcada dentro del marco constitucional para remover al comandante general.

En ese sentido, la modificación propuesta establece una nueva causal basada en hechos objetivos, verificables y documentados, vinculados a la idoneidad para el ejercicio del cargo, guardando concordancia con los principios de legalidad, razonabilidad, proporcionalidad y debida motivación.

En línea de lo señalado, la incorporación de estas garantías permite conciliar dos bienes constitucionalmente relevantes:

1. La estabilidad e institucionalidad de la Policía Nacional del Perú.
2. La responsabilidad política y constitucional del Poder Ejecutivo respecto de la conducción de la institución policial.

Conforme a lo señalado, la iniciativa legal que se propone evita que la permanencia por un período determinado se convierta en un impedimento absoluto para corregir situaciones graves que hagan inviable la continuidad del comandante general de la PNP ante su falta de idoneidad para seguir ocupando el cargo.

5. Objetivo general y objetivos específicos de la propuesta

5.1. Objetivo general

La presente iniciativa legislativa tiene como objetivo general fortalecer y garantizar el marco jurídico que regula la permanencia y el cese anticipado del comandante general de la Policía Nacional del Perú, estableciendo causales objetivas, verificables y debidamente motivadas, vinculadas a la idoneidad para el ejercicio en el cargo, que

permitan garantizar la eficacia, eficiencia institucionalidad e integridad de la conducción policial.

5.2. Objetivos específicos

La iniciativa legislativa tiene los siguientes objetivos específicos:

- a) Incorporar una causal adicional de cese anticipado, cuando exista pérdida sobreviniente y objetivamente acreditada de idoneidad.
- b) Establecer mecanismos frente a incumplimientos graves y reiterados de objetivos institucionales.
- c) Permitir la remoción del comandante general ante negligencia grave en el ejercicio del cargo.
- d) Proteger la institucionalidad y legitimidad de la Policía Nacional del Perú.
- e) Evitar decisiones arbitrarias mediante la exigencia de motivación.

6. Principios jurídicos que sustentan la iniciativa

La presente iniciativa legal se fundamenta en los siguientes principios:

6.1. Principio de legalidad

La propuesta legislativa busca que las causales de cese se encuentren expresamente establecidas en una norma con rango de ley, evitando que una decisión de remoción se sustente exclusivamente en criterios discrecionales.

6.2. Principio de razonabilidad

La medida de cese debe guardar correspondencia con la gravedad de los hechos acreditados y con la necesidad de garantizar la adecuada e idónea conducción de la institución policial.

6.3. Principio de interdicción de la arbitrariedad

La presente propuesta legislativa impide que la potestad presidencial se ejerza de manera inmotivada o sustentada en razones ajenas al adecuado funcionamiento de la Policía Nacional del Perú.

6.4. Principio de eficiencia y eficacia

Toda actuación policial procura ser eficiente, eficaz, y se orienta a una permanente optimización de la calidad del servicio policial; por tanto, la conducción de la Policía Nacional del Perú debe encontrarse orientada al cumplimiento efectivo de sus funciones constitucionales y legales.

6.5. Principio de responsabilidad en el ejercicio de la función pública

El ejercicio del máximo cargo de la Policía Nacional debe estar sujeto a responsabilidad por las decisiones y omisiones que afecten gravemente el funcionamiento institucional.

7. Sectores comprendidos en la propuesta

La propuesta comprende a los siguientes sectores y autoridades:

- a) La Presidencia de la República, en tanto el Presidente en ejercicio es la autoridad competente para la designación del comandante general de la Policía Nacional del Perú.
- b) El Ministerio del Interior, en tanto sector responsable de la conducción política del sector Interior.
- c) La Policía Nacional del Perú, particularmente su Alto Mando y órganos competentes.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no demandará recursos adicionales del Tesoro Público ni generará gastos al Estado peruano, debido a que no requiere la creación de una nueva entidad, órgano o estructura administrativa.

La implementación de la nueva causal de cese se realizará utilizando los organismos y mecanismos institucionales existentes en el Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú.

En términos de beneficios, la propuesta legislativa permitirá lo siguiente:

- Garantizar la adecuada conducción institucional de la Policía Nacional del Perú;
- Mejorar la capacidad de respuesta frente a situaciones graves de inseguridad;
- Establecer reglas claras para la remoción o cese del comandante general;
- Fortalecer la rendición de cuentas del comandante general;

- Fortalecer la institucionalidad policial; y
- Optimizar la confianza ciudadana en la institución policial.

Finalmente, el cuadro siguiente refleja objetivamente la viabilidad de la propuesta en términos de costo – beneficio:

Factor	Evaluación
Impacto presupuestal	Cero costo para el erario público: La propuesta no requiere asignación de fondos adicionales al tesoro público u otra entidad del Estado.
Beneficio institucional	Garantiza la conducción, eficiencia, eficacia y responsabilidad del Alto Mando Policial, ante el incumplimiento de las funciones de garantía, mantenimiento y restablecimiento del orden interno; protección y ayuda a las personas y a la comunidad, conforme lo dispone el artículo 166 de la Constitución Política.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa modifica únicamente el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1267, modificado por la Ley N° 31570, manteniendo vigentes las demás disposiciones de la Ley de la Policía Nacional del Perú.

La modificación referida mantiene la regla de designación presidencial del comandante general, así como el período ordinario de dos años y la posibilidad excepcional de prórroga por un año.

La innovación principal de la iniciativa de ley consiste en ampliar y precisar las causales de cese anticipado, incorporando una causal adicional con cuatro (4) supuestos relacionados a la pérdida de idoneidad por grave afectación de la eficacia operativa, incumplimiento grave y reiterado de objetivos estratégicos, negligencia grave y actos u omisiones de las funciones y responsabilidades inherentes al cargo.

En conformidad con lo señalado, la propuesta legislativa no modifica las competencias constitucionales del Presidente de la República previstas en el artículo 167 de la



Constitución Política del Perú, ni la estructura orgánica de la Policía Nacional del Perú. Por el contrario, busca garantizar la conducción, eficiencia, eficacia y responsabilidad del Alto Mando Policial.

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda correspondencia con el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2002, principalmente con las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

Política de Estado I: Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho

La propuesta de ley fortalece el Estado de derecho mediante el establecimiento de reglas objetivas y verificables para el ejercicio de la potestad estatal de designación y cese del comandante general de la PNP; en ese sentido, la propuesta busca preservar el imperio de la Constitución y el adecuado ejercicio de los mecanismos legales para la designación y cese antes mencionados.

Política de Estado VII: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana

La iniciativa contribuye a fortalecer la capacidad institucional de la Policía Nacional del Perú para enfrentar eficazmente la criminalidad y garantizar la seguridad ciudadana.

Política de Estado XXIV: Afirmación de un Estado eficiente y transparente

La propuesta promueve una gestión pública basada en la idoneidad, responsabilidad, eficiencia, motivación de las decisiones y rendición de cuentas.

Política de Estado XXVIII: Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos

El establecimiento de causales legales y garantías frente a decisiones arbitrarias contribuye al fortalecimiento de la institucionalidad democrática y del respeto al orden constitucional.

Lima, agosto de 2026.